



Ajuntament
de Vila-seca

CONVOCATORIA 2025 DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES A LAS EMPRESAS LIDERADAS POR MUJERES, PARA FAVORECER EI IMPULSO Y LA DINAMIZACIÓN ECONÓMICA DEL MUNICIPIO DE VILA-SECA

Esta convocatoria se rige por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia dentro de todas sus líneas, objetividad, igualdad de trato y no- discriminación, como también por los de eficiencia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficacia en la asignación y la utilización de los recursos públicos.

Las bases que rigen la convocatoria de subvenciones a las empresas lideradas por mujeres, para favorecer el impulso y la dinamización económica del municipio fueron aprobadas por el pleno de este Ayuntamiento el 25 de noviembre de 2022 y publicadas al Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona (BOPT) el 13 de marzo de 2023 (CVE 2023-01753) y en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña n.º 883-27.3.2023 (CVE-DOGC-A-23079047-2023).

El objeto, las condiciones y la finalidad de la concesión de las subvenciones convocadas y los requisitos para solicitarlas, los documentos e informaciones que se tiene que adjuntar a la solicitud, así como los criterios de reparto constan en las bases específicas reguladoras que rigen la convocatoria. No obstante, la convocatoria desarrolla y fija los términos en cumplimiento de las facultades otorgadas por las bases del programa de subvenciones que rigen la convocatoria.

1.SOLICITANTES

Las personas beneficiarias son cualquier persona física o jurídica que tenga que realizar el objeto que fundamenta el otorgamiento de la subvención que reúna los requisitos fijados en las bases que rigen la convocatoria y que se encuentra en la situación que legitima su concesión.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones, personas físicas y jurídicas que reúnan las características y requisitos fijados en el apartado 7 de las bases que rigen la convocatoria.

Para empresas de reciente creación y consolidadas, con liderazgo de mujeres, con un establecimiento en Vila-seca y que realice una inversión mínima de 5.000€ por su puesta en funcionamiento.

Para la concesión de la ayuda se requiere una permanencia mínima de alta de la actividad económica, empresarial o profesional continuada de 1 año comprendida, como mínimo, entre el 1 de enero del 2024 y el mismo año en curso de la publicación de la convocatoria. Y el cómputo del periodo subvencionable se inicia el día 1 de enero de 2024 y finaliza el 31 de





diciembre de 2025 de acuerdo con los apartados de 7.1g) a j) incluidos de las bases que rigen la convocatoria.

Se considerará como fecha de alta de las actividades económicas, empresariales o profesionales la fecha declarada al Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de lo Agencia Estatal de la Administración tributaria (AEAT) o al Documento Único Electrónico (DUE), según el apartado 7.1 g) de las bases que rigen la convocatoria.

2. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria se reserva la cantidad total de 30.000€, con cargo a la partida 4021-43301-47000- SUBVENCIONES Y AYUDAS A MUJERES EMPRENDEDORAS, del Presupuesto Municipal del ejercicio 2025.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión. Si la dotación presupuestaria fuera insuficiente, el Ayuntamiento de Vila-seca podrá ampliar la cuantía de la consignación presupuestaria en la cantidad de 15.000€ adicionales, sin necesidad de una nueva convocatoria, en cumplimiento del apartado 8.6 y 8.7 de las bases que rigen la convocatoria.

3. TIPO DE AYUDAS

Es subvencionable la siguiente línea:

Línea. Por un importe de 5.000€ el fomento a la creación y consolidación de empresas lideradas por mujeres en el municipio de Vila-seca.

Para empresas de reciente creación y consolidadas, con liderazgo de mujeres, con un establecimiento en Vila-seca y que realice una inversión mínima de 5.000€ por su puesta en funcionamiento.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones, personas físicas y jurídicas que reúnan las características y requisitos fijados en el apartado 7 de las bases que rigen la convocatoria.

La compatibilidad de las subvenciones está fijado en el apartado 11 de las bases que regulan esta convocatoria.

Aplicación presupuestaria: 4021-43301-47000.





4. ÓRGANOS COMPETENTES

Los órganos competentes para la ordenación, instrucción, resolución y aprobación de las ayudas se llevará a cabo de acuerdo con el apartado 17 de las bases que rigen la convocatoria.

Según el apartado 17 de las bases el órgano competente para la ordenación, instrucción y dictar propuesta de resolución provisional del expediente de concesión o de denegación de las ayudas económicas es el SOCE y el órgano competente para la resolución y aprobación del ayudas es la Junta de Gobierno Local.

La Comisión Técnica Evaluadora es el órgano colegiado competente por la elaboración del informe en que se basará la propuesta de resolución provisional de acuerdo con las competencias fijadas al apartado 16 de las bases que rigen el procedimiento de concesión de la convocatoria.

5. FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE TRÁMITE

5.1 Las bases que rigen la convocatoria establecen la forma y medios de presentación de solicitud (de concesión, pago y aprobación cuenta justificativo), los compromisos y las obligaciones que implica la presentación de la solicitud.

5.2 La solicitud y los otros documentos básicos para concurrir a la convocatoria tanto para realizar los trámites vinculados a la concesión, el pago, la aprobación de la cuenta justificativa y otros que estén relacionados con la subvención concedida, según el apartado 13 de las bases que rigen la convocatoria tienen que ser presentados al Registro del Ayuntamiento de Vila-seca, preferentemente por medios electrónicos, utilizando los modelos normalizados confeccionado a tal efecto y tienen que estar debidamente rellenados y firmados por el representante legales de la persona jurídica o física o por la persona acreditada a tal efecto en la solicitud.

Los modelos normalizados estarán a disposición de la ciudadanía a la Oficina de atención al ciudadano (OAC) y en la Sede electrónica del mismo Ayuntamiento <https://vila-seca.eadministracio.cat/dossier.1> al procedimiento de categoría 03. Ayudas y subvenciones – Subvenciones a las empresas lideradas por mujeres, para favorecer el impulso y la dinamización económica del municipio de Vila-seca, siguen las instrucciones indicadas al portal de trámites. Solo se puede presentar una única solicitud por persona interesada. La documentación para enmendar también se tendrá que presentar en el plazo establecido según el tipo de trámite.

Habrà que tener presente a todos los efectos los obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración y a la presentación telemática de las solicitudes, de acuerdo con el apartado 14 de la LPACAP.





5.4 En caso de requerimiento por parte del Órgano instructor, la documentación requerida podrá presentarse durante los 10 días hábiles siguientes al requerimiento, tal y como dispone el art.68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP).

5.5 Excepcionalmente y, siempre que no sea posible hacerlo por medios telemáticos, podrán presentar la solicitud por todo trámite de manera presencial las personas físicas de acuerdo con el que dispone el art. 14.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, sin perjuicio del que dispone el art. 16 de la misma Ley.

5.6 En caso de que se presenten la solicitud o trámites mediante otros formularios diferentes de los normalizados, se considerarán no presentados, de acuerdo con el art. 16.8 de LPACAP, y, por tanto, la fecha a partir de la cuales se entenderá presentada la solicitud o trámite será la fecha de entrada del formulario específico señalado.

5.7 La solicitud de la ayuda no asegura la concesión, puesto que la persona deberá cumplir todos los requisitos y presentar toda la documentación requerida en las bases y la convocatoria y además la concesión estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de otorgamiento, en cumplimiento del apartado 8.5, 8.6 y 8.7 de las bases que rigen la convocatoria.

6 TRAMITACIÓN, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

6.1 La tramitación, resolución y notificación se realizará de acuerdo con el apartado 18 de las bases que rigen la convocatoria y la LPACAP.

6.2 El procedimiento de concesión de las ayudas es el de concurrencia no competitiva de acuerdo con el art.22.1 de la LGS y apartado 3 de las bases que rigen la convocatoria.

6.3 El régimen de aceptación es tácita. La subvención se entenderá aceptada tácitamente en el supuesto de que la entidad beneficiaria no presente ninguna alegación o dejación en el plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación.

6.4 El régimen jurídico aplicable se fija en el apartado 4 de las bases que rigen la convocatoria publicadas el 13 de marzo de 2023 con CVE 2023-01753.

6.5 Las resoluciones dictadas en ejecución de la convocatoria agotan la vía administrativa.

6.6 Según el apartado 18.2 de las bases que rigen la convocatoria, hay que ordenar la remisión de la información de aprobación de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de subvenciones a los efectos de su publicación en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y de acuerdo con la remisión de la información que exige el Reglamento de Registro de Subvenciones y Ayudas de Cataluña.





7 PLAZO Y SOLICITUD POR LA CONCESIÓN

7.1. El plazo de presentación de solicitudes de la concesión será de 1 mes a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona. Cualquier solicitud presentada fuera de este plazo no será admitida a trámite.

7.2 La forma y medios de realizar los trámites de solicitud de concesión se realizará de acuerdo con los apartados 13 y 14 de las bases y al apartado 5 de esta convocatoria.

7.3 Las bases reguladoras en el apartado 14.1 establecen los datos que se tienen que hacer constar a la solicitud en los modelos normalizados.

7.4 El apartado 14.4 de las bases que rigen la convocatoria fija la documentación a aportar en el momento de la solicitud:

- a) Documentación acreditativa de la identificación de la persona beneficiaria.
- b) Declaración de alta actividad empresarial al censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la AEAT (modelos 036 y 037) o documento único electrónico (DUE) tramitado y finalizado a través de la plataforma CIRCE con código de seguridad de verificación.
- c) Volante o certificado de empadronamiento donde conste la antigüedad de la residencia en el municipio de Vila-seca que justifica el cumplimiento de los requisitos de las bases.
- d) Alta al régimen de la TGSS correspondiente, o mutualidad como sistema alternativo al RETA en caso de profesionales colegiados.
- e) Vida laboral.
- f) Informe de trabajadores en alta (en lo sucesivo ITA) de la TGSS.
- g) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT, la ATC y el Ayuntamiento de Vila-seca.
- h) Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la TGSS.

7.5 En cumplimiento del apartado 14.6 de las bases la convocatoria se establece la siguiente documentación a aportar en la solicitud por la concesión de la subvención:

- a) Certificado censal IAE (de expedición no superior a 15 días naturales previos a la presentación de la solicitud).
- b) Certificado de estar al corriente con las obligaciones del sistema alternativo al RETA, si se tercia.

7.6 La omisión de la documentación preceptiva que constan en las bases y la convocatoria y/o circunstancias no documentadas en la misma solicitud implicará la no acreditación, y consecuentemente, no se tendrá en cuenta en la valoración de la ayuda.





7.7 En cumplimiento del apartado 14.3 de las bases que rigen la convocatoria, siempre que las personas solicitantes y el resto de personas afectadas autoricen de forma expreso a la solicitud el acceso a los datos que ostenta otras administraciones, en virtud de los convenios que ha formalizado el Ayuntamiento con aquellas para su consulta no será preceptiva la presentación para su presentación de los siguientes documentos:

- a) Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT, la ATC y el Ayuntamiento de Vila-seca.
- b) Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la TGSS.
- d) Volante o certificado de empadronamiento donde conste la antigüedad de la residencia en el municipio de Vila-seca de acuerdo con la reunión de requisitos.

8 DURACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA, IMPORTE MÁXIMO A SOLICITAR, NÚMERO MÁXIMO DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS E INCOMPATIBILIDADES.

8.1 La actividad subvencionada ha de tener menos de dos años de vida desde su constitución. Este requisito se ha de cumplir en el momento de la publicación de la convocatoria con una permanencia mínima de un año comprendido entre el 1 de enero del 2024 y el mismo año en curso de la convocatoria.

8.2 El importe de máximo de la subvención es de 5.000€ con una inversión mínima de 5.000€ de gastos subvencionables sin IVA dentro del periodo del 1 de enero de 2024 o periodo en que se inicia la actividad subvencionable y el 31 de diciembre de 2025.

8.3 Número máximo de actividades subvencionables: no existe número máximo. Se podrá acumular más de una ayuda por persona beneficiaria, siempre que se cumpla el requisito de creación de más de un nuevo centro de trabajo o delegación de trabajo con direcciones diferentes al término municipal de Vila-seca (apartado 9.3 de las bases).

8.4 Incompatibilidades y obligaciones de la subvención de la actividad económica las fijadas por las bases que rigen la convocatoria y en aplicación del régimen jurídico

9 CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

9.1 La cuantía de subvención que se otorgará por proyecto será por un importe de 5.000€ de los gastos subvencionables sin IVA dentro del periodo del 1 de enero de 2024 o periodo en que se inicia la actividad subvencionable y el 31 de diciembre de 2025.

9.2 En cuanto a los costes que podrán ser objeto de subvención, serán subvencionables a todos los efectos los gastos que se relacionan en el apartado 12.4 de las bases, que aquí se relacionan:





- a) Gastos en Seguridad Social del primer año de las personas vinculadas a la actividad económica en Vila-seca subvencionada, con un máximo del 25% del total de la subvención (sin IVA).
- b) Gastos de arrendamiento asociadas al lugar de realización de la actividad económica, empresarial o profesional del periodo subvencionable que afectara fiscalmente a la actividad, con un máximo de 150 € por mes (sin IVA). En todos los casos se tendrá que aportar el contrato de arrendamiento.
- c) Gastos de gestoría y/o asesoramiento para la puesta en marcha de la nueva actividad, delegación o centro de trabajo en Vila-seca, la tramitación del alta y por el cumplimiento de las obligaciones fiscales o sociales de la forma jurídica por un importe máximo de 500€ (sin IVA).
- d) Proyectos técnicos de ingeniería, de interiorismo, de decoración o arquitectura, que se produzcan en las instalaciones donde se lleva a cabo la actividad empresarial, con un máximo de 400 € (sin IVA).
- e) Mantenimiento de las instalaciones que afecten fiscalmente a las actividades necesarias para desarrollar la actividad en Vila-seca con un importe máximo de 1.000€ (sin IVA).
- f) Equipo técnico e informático: adquisición de equipos informáticos, proyectos de tecnología de la información, arrendamiento de servidores, almacenamiento a la nube, adquisición o licencias de uso de software o de aplicaciones informáticas, con un importe máximo de 500 € (sin IVA).
- g) Gastos relacionados con el comercio electrónico: diseño y programación de páginas web, tiendas de ecommerce y campañas de marketing electrónico, con un importe máximo de 1.000 € (sin IVA).
- h) Imagen exterior: letrero, rehabilitación de fachada, diseño de escaparates del lugar de realización de la actividad económica, empresarial o profesional.
- i) Gastos notariales y registrales de la actividad económica subvencionada.
- j) Gastos dedicados a la formación y el asesoramiento para la mejora de la innovación y/o competitividad de la empresa y las habilidades de liderazgo femenino, como también la formación para la preparación para participar en rondas de financiación, acceso a capital riesgo y servicios de mentoría y asesoramiento.
- k) Gastos dedicados a la formación y el asesoramiento en materia de igualdad de género.
- l) Los gastos de comunicación y difusión necesarias para el proyecto: creación de herramientas, diseños y recursos web.
- m) Los gastos de material de publicidad y comunicación vinculadas a la difusión del proyecto.

9.3 En cumplimiento del apartado 12.5 de las bases que rigen la convocatoria se incluyen los





siguientes gastos como nuevos gastos subvencionables si de forma inequívoca son necesarias para llevar a cabo su actividad en el centro de trabajo en Vila-seca de la actividad subvencionada:

- a) Gastos en cuotas de mutualidades (sistema alternativo al RETA) en la misma limitación que los gastos de seguridad social del apartado 12.4 a) de las bases que rigen la convocatoria.
 - b) Gastos de instalaciones y suministros: electricidad, gas, agua, saneamiento, incendios, aire acondicionado, ahorro energético y todas las necesarias por el desarrollo de la actividad a las instalaciones de la actividad subvencionada en Vila-seca que afecten fiscalmente en la misma limitación que los gastos de mantenimiento de las instalaciones en Vila-seca del apartado 12.4 e) de las bases que rigen la convocatoria.
 - c) Los seguros de accidentes y responsabilidad civil de la actividad subvencionada.
 - d) Gastos de mensajería, correo y vigilancia de la actividad subvencionada.
 - e) Obras Reforma parcial o integral de las instalaciones donde se lleva a cabo la actividad subvencionada en Vila-seca que de manera inequívoca respondan a la natura de la actividad subvencionada.
 - f) Mobiliario necesario por la actividad subvencionada y que de forma inequívoca respondan a la natura de la actividad subvencionada.
 - g) Proyecto de tecnología de la información necesario por la actividad subvencionada.
 - h) Gastos de solicitud, registro y/o mantenimiento de patentes.
 - i) Equipo material (no existencias) y herramientas vinculadas de forma estricta y únicamente por la realización de la actividad subvencionada.
 - j) Gastos de representación (representación a ferias, ...) por la promoción de la actividad subvencionada que estén debidamente vinculadas a la actividad subvencionada y justificadas.
- 9.4 En ningún caso, el coste de adquisición de los bienes o servicios subvencionados no puede superar su valor de mercado(apartado 12.6 de las bases).

10 JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

10.1 Los medios para realizar los trámites de solicitud de pago y aprobación de la cuenta justificativa se realizarán de acuerdo con el apartado 13 de las bases que rigen la convocatoria y al apartado 5 de esta convocatoria respecto a la forma.

10.2 La justificación de la actividad por la cual se ha concedido la ayuda se realizará conforme el apartado 24 de las bases que rigen la convocatoria y la LGS.





10.3 La solicitud de aprobación de la cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

a) Si la solicitante actúa en representación de un tercero (se tendrá que acreditar esta representación)

b) Identificación de la persona beneficiaria que presenta el trámite de justificación.

c) Memoria explicativa de la actividad o actuación subvencionada y del cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención. En caso de que se hayan producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, se tendrán que hacer constar.

d) Una memoria económica, sobre el coste de las actividades o actuación subvencionada, consistente en una relación detallada de los gastos, con identificación del proveedor/acreedor, del número de documento, fecha de emisión, importe y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue atendiendo en un presupuesto, se indicarán las desviaciones producidas entre el presupuesto y el realmente justificado.

e) Aportación de los documentos acreditativos de los gastos incluidos a la relación anterior, así como de los recibos de pago correspondientes. Las facturas y justificantes tienen que ser siempre documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según art. 72 del Real Decreto. 887/2006. La forma de acreditación de los gastos se tiene que justificar de acuerdo con el apartado 24.5 de las bases que rigen la convocatoria.

f) En los casos en que el lugar de realización de la actividad económica coincida conjuntamente con la vivienda acreditada como lugar de empadronamiento, se aplicará sobre los gastos detallados a la memoria económica, los coeficientes de superficie que correspondan a la parte de la vivienda afectada por la actividad. La cantidad resultante de aplicar estos coeficientes, constituirá el gasto elegible. La forma de acreditación de los gastos se tiene que justificar de acuerdo con el apartado 24.5 de las bases que rigen la convocatoria.

g) Una relación detallada otros ingresos, subvenciones o recursos, públicos o privados, que hayan cofinanciado la actividad o actuación subvencionada, con indicación del importe, su procedencia y el estado de concesión.

10.4 A la solicitud de aprobación de la cuenta justificativa se adjuntará la siguiente documentación:

a) Documentos acreditativos de los gastos (facturas) y sus recibos de pago o los correspondientes documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa según la normativa de las subvenciones que se hacen constar a la memoria económica como indican las bases al apartado 24.5.

b) Volante o certificado de empadronamiento donde conste la antigüedad de la residencia en el municipio de Vila-seca de acuerdo con la reunión de requisitos.

c) Certificado censal IAE.





- d) Informe de trabajadores en alta (en lo sucesivo, ITA) de la TGSS.
- e) Informe de situación de empresa individual (o vida laboral) de la TGSS, que justifica la reunión de requisitos de la concesión de la subvención.
- f) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT, la ATC y el Ayuntamiento de Vila-seca.
- g) Certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones con la TGSS.
- h) Certificado de cuotas de cotización ingresadas del sistema RETA de la TGSS, si se tercia.
- i) Certificado de estar al corriente de pago del sistema alternativo al RETA, si se tercia.
- j) Memoria económica firmada. En los casos en que el lugar de realización de la actividad económica coincida conjuntamente con la vivienda acreditada como lugar de empadronamiento, se aplicará sobre los gastos detallados a la memoria económica, los coeficientes de superficie que correspondan a la parte de la vivienda afectada por la actividad de los gastos vinculados al espacio. La cantidad resultante de aplicar estos coeficientes, constituirá el gasto elegible que se tendrá que hacer constar a la memoria económica.

10.5 En cumplimiento de las bases que rigen la convocatoria siempre que las personas solicitantes y el resto de personas afectadas autoricen de forma expreso a la solicitud el acceso a los datos que ostenta otras administraciones, en virtud de los convenios que ha formalizado el Ayuntamiento con aquellas para su consulta no será preceptiva la presentación para su presentación de los siguientes documentos:

- a) Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT, ATC y el Ayuntamiento de Vila-seca.
- b) Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la TGSS.
- d) Volante o certificado de empadronamiento donde conste la antigüedad de la residencia en el municipio de Vila-seca de acuerdo con la reunión de requisitos.

11. PAGO DE LAS SUBVENCIONES POR TRAMOS

Se prevé tres tramos de pago que escogerá la persona de forma potestativa a la solicitud de concesión, siempre que reúna los requisitos. La presentación de la solicitud de pago y de aprobación de la cuenta justificativa acompañada de la documentación necesaria según bases apartado 24 y apartado 5, 9 y 10 de la convocatoria.

12. TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD DE PAGO

Tanto el pago por tramos fraccionado del 50% (Primero y Segundo tramos) o el pago del Tercer tramo del 100% de la subvención concedida realizará de acuerdo con el apartado 24 de las bases y apartados 5, 9, 10 y 11 de la convocatoria.





13. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Por parte de la entidad beneficiaria acreditará mediante documentación gráfica el cumplimiento de dar publicidad adecuada según el apartado 29.1 de las bases que adjuntará a la solicitud de pago y aprobación de la cuenta justificativa definitiva.

Vila-seca, a fecha de la firma electrónica.

